

Ciudad de Roldán  
**Honorable Concejo Municipal de Roldán**  
Edificio “ ING. VICTOR HUGO ZIRALDO “

E .López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

\*\*\*\*\*

## **ORDENANZA N° 1085/20**

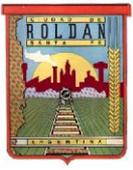
### **VISTO:**

La obligación del Estado de implementar acciones que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos, reduzcan el impacto medioambiental de los combustibles tradicionales (gases de efecto invernadero), contribuyan –en consecuencia- a mejorar las condiciones sanitarias de la población, produzcan ahorros en la erogación por el consumo de los mismos, y promuevan el desarrollo económico y productivo de la ciudad.

Que dichos objetivos pueden alcanzarse mediante la implementación de un Programa de Sustitución Progresiva del Uso de Combustibles Tradicionales en maquinarias, herramientas y parque automotor de uso público (incluida la recolección de residuos), por la utilización de Biocombustibles y desarrollos relacionados con las energías renovables.

Atendiendo a lo estipulado por la Ley Nacional N° 26.093 y las Leyes Provinciales N° 12.692, N° 12.503, relacionadas a la regulación y promoción del uso sustentable de biocombustibles y energías renovables no convencionales.

Entendiendo que la Provincia de Santa Fe, mediante la Ley N° 12.691, adhirió a la Ley Nacional N° 26.093, junto a la mencionada Ley N° 12.692 que dispone el régimen de promoción para la investigación, desarrollo, generación, producción y uso de productos relacionados con las energías renovables no convencionales.



Ciudad de Roldán  
**Honorable Concejo Municipal de Roldán**

Edificio " ING. VICTOR HUGO ZIRALDO "

E .López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

\*\*\*\*\*

Y que la Ley N° 12.503 declara de interés provincial la generación y el uso de energías alternativas o blandas a partir de la aplicación de las fuentes renovables en todo el territorio provincial.

**CONSIDERANDO:**

Que la ciudad de Roldán cuenta entre sus industrias con desarrollos vinculados a la producción de Biodiesel y que dichos desarrollos evidencian un arraigo comprobable dentro de la estructura económica y productiva de la ciudad.

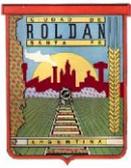
Que tales desarrollos se encuentran próximos al centro administrativo, económico y comercial de la ciudad, con infraestructuras instaladas y capacidad de proveer biocombustibles a empresas, prestadores y usuarios de servicios públicos y privados de todo el país.

Que dicho marco constituye una situación de privilegio para la ciudad, en cuanto al aprovechamiento de las ventajas anteriormente mencionadas en ahorro, protección medioambiental, promoción del empleo, prevención sanitaria, utilización de insumos localmente producidos y servicios diversos provistos por empresas de la ciudad.

Y que las ventajas indicadas en la presente norma fueron acreditadas por núcleos de reconocida trayectoria en el mundo científico como el Instituto Superior de Investigaciones Biológicas (INSBIO) y el Instituto de Procesos Biotecnológicos y Químicos (IPROBYQ), ambos pertenecientes al Concejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).

POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES de la Ley 2.756, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE

**ORDENANZA**



Ciudad de Roldán  
**Honorable Concejo Municipal de Roldán**  
Edificio “ ING. VICTOR HUGO ZIRALDO “

E .López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

\*\*\*\*\*

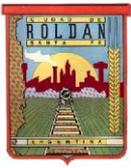
**ARTÍCULO N°1.- SUSTITUCIÓN:** Dispóngase la implementación del Programa de Sustitución Progresiva del Uso de Combustibles Tradicionales por Biocombustibles (Biodiesel) en maquinarias públicas, herramientas, parque automotor, transportes, recolección de residuos, y toda energización que pueda contribuir a la incorporación de fuentes de “energías limpias” en el marco del Municipio de Roldán.

**ARTÍCULO N°2.- ADAPTACIÓN:** Dispóngase, junto a la incorporación del Biodiesel como combustible de uso oficial, la progresiva adaptación de los vehículos, herramientas, maquinarias y dispositivos comprendidos, a los requerimientos técnicos necesarios para la utilización duradera de los mismos, e implementación de este recurso como combustible de uso corriente.

Dicha adaptación estará a cargo del Municipio en coordinación con especialistas técnicos provenientes del sector privado y la asistencia de organismos con experiencia acreditada en la materia, así como de otros niveles de la administración, ya sea provincial, nacional o aún internacional.

**ARTÍCULO N°3.- FUENTES DE ALMACENAMIENTO:** Procédase, paralelamente, a la reconversión, limpieza y adaptación de los tanques de almacenamiento públicos de combustible para el almacenaje del Biodiesel, siguiendo las recomendaciones técnicas y normativas necesarias en materia de seguridad, conservación y componentes adecuados para el abastecimiento regular de vehículos, herramientas, maquinarias y equipamientos diversos, cuyo uso requiera el empleo de biocombustible.

**ARTÍCULO N°4.- PRIORIDAD DEL COMPRE LOCAL:** En tanto los precios de venta de dicho biocombustible no sea superior al 5 por ciento del ofrecido en el mercado nacional, priorícese su compra a las industrias locales, facilitando el desarrollo de bioenergías en la región, fomentando el empleo de mano de obra residente en la ciudad, generando ahorros en la erogación por la adquisición del insumo y permitiendo la creación de valor en recursos energéticos y soluciones tecnológicas.



Ciudad de Roldán  
**Honorable Concejo Municipal de Roldán**  
Edificio “ ING. VICTOR HUGO ZIRALDO “

E .López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

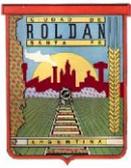
\*\*\*\*\*

**ARTÍCULO N°5.- PROMOCIÓN LOCAL DEL EMPLEO:** Dispóngase, junto a lo establecido en los Artículos precedentes referidos a la industria energética, medidas de contratación prioritaria de mano de obra local, incluyendo programas de capacitación, fomento y contratación de dicho recurso, en cooperación con las industrias instaladas y los centros de capacitación existentes dentro de este rubro.

**ARTÍCULO N°6.- INCORPORACIÓN A TODA LA CADENA PRODUCTIVA:** Impúlsese, mediante medidas de coordinación y promoción, la progresiva incorporación del biodiesel al resto de la cadena productiva y comercial de la ciudad, de forma de integrar los beneficios de los biocombustibles a todas las capas del tejido productivo local. Dicha política, que podrá incluir desde actividades de capacitación técnica hasta beneficios impositivos, deberá ser coordinada por las dependencias públicas pertinentes, en particular la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Producción, Empleo y Planeamiento Estratégico.

**ARTÍCULO N°7.- CAMPAÑA DE EDUCACIÓN:** Impleméntese, junto a las medidas anteriormente sancionadas, una Campaña de Educación sobre el Uso y Promoción de las Energías Limpias, en las que deberán mencionarse las ventajas que dichos recursos representan tanto para el medio ambiente, como para el mejor uso de los recursos del estado, la durabilidad de la maquinaria, la prevención en materia de salud, la creación de valor para la industria local y la formación de conciencia en el empleo de pautas ecológicas. Entre los aspectos a mencionar podrán destacarse:

- A) Que el Biodiesel permite una reducción de la contaminación del aire del 70%, mitigando la emisión de carbono a la atmósfera y de los gases causantes del efecto invernadero (GEI).
- B) Que su desarrollo y aplicación constituye una de las contribuciones más significativas en la sustitución de combustibles fósiles, como el carbón, el gas y el petróleo.



Ciudad de Roldán  
**Honorable Concejo Municipal de Roldán**

Edificio “ ING. VICTOR HUGO ZIRALDO “

E .López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

\*\*\*\*\*

C) Que su producción permite, además, generar energía a partir del reciclamiento del aceite vegetal cuya deposición genera altos costos de recuperación para las plantas depuradoras de agua.

D) Que para usar este combustible no es necesario hacer modificaciones estructurales al motor y su consumo es similar al del gasoil convencional, pero con las ventajas mencionadas en materia ecológica y de erogación para su compra.

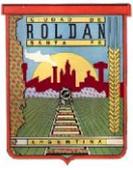
E) Que el punto de inflamación del Biodiesel es superior al del gasoil, lo que aporta una mayor seguridad en su almacenamiento, empleo y distribución.

F) Que este biocombustible mejora el rendimiento del motor porque, al estar hecho con aceites, es mucho más lubricante que el gasoil, alargando la vida útil del motor, produciendo menos ruido y generando menos humo negro (menor emisión de particulados).

G) Que, según los últimos registros, y debido a que en su mayoría el Biodiesel es producido con aceite de soja, su costo supone un 30% menos que el que se paga por el gasoil en el mercado argentino.

**ARTÍCULO N°8.- SELLO IDENTIFICATORIO:** Dispóngase la elaboración y diseño de un Sello Identificador Bio Ecológico, que deberá ir adherido a todos aquellos vehículos, transportes, maquinarias, equipamientos y herramientas que hagan uso de los biocombustibles, como forma de visibilizar y estimular el empleo de las energías limpias y el cambio en las pautas culturales sobre el cuidado del medio ambiente y las condiciones sanitarias de la ciudad.

**ARTÍCULO N°9.- FINANCIAMIENTO:** Instase al Poder Ejecutivo Municipal a emprender las acciones necesarias para la obtención del financiamiento para el cumplimiento a la presente norma, conociendo la existencia de programas de promoción, apoyo y desarrollo de las energías limpias en los diversos niveles de la administración pública, así como los programas internacionales de apoyo a la reconversión energética basados en los protocolos firmados por nuestro país.



Ciudad de Roldán  
**Honorable Concejo Municipal de Roldán**  
Edificio “ ING. VICTOR HUGO ZIRALDO “

E .López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

\*\*\*\*\*

En particular, los programas previstos por la Empresa Provincial Santa Fe Gas y Energías Renovables (ENERFE), los fondos creados en el marco del Fondo Multilateral de Inversiones del Banco Interamericano de Desarrollo (FOMIN); los Fondos Federales de Innovación Productiva, del Consejo Federal de Ciencia y Tecnología; el Fondo de Adecuación Tecnológica, de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Nación, junto a recursos propios y de organismos creados ad hoc para la colaboración público/privada.

ARTÍCULO N° 10: Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

**Sala de Sesiones, Roldán 10 de Noviembre de 2.020.-**